

CONSULTA URBANÍSTICA 55/2001

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONCLOA - ARAVACA
FECHA: 17 de octubre de 2001. (631)
ASUNTO: TIPOS DE OBRA A EFECTOS DE TASA

TEXTO DE LA CONSULTA:

A la vista de la discrepancia existente entre la Sección de Obras y la Unidad Económica y Contable de esta Junta Municipal, en cuanto a la calificación de las obras objeto del presente expediente, pase al departamento de Urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial para informe.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la adjunta a la Sección de Asuntos Generales de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca, se informa lo siguiente:

En el art. 1.4.8 de las NNUU del PGOUM se definen las obras de acondicionamiento como *“aquellas que mejoran las condiciones de habitabilidad de un edificio o de parte del mismo mediante la introducción de nuevas instalaciones, la modernización de las existentes, o la redistribución de su espacio interior, pudiendo variar el número de viviendas o locales existentes sin intervenir sobre las características morfológicas o estructura portante, ni alterar la envolvente del edificio”*.

El mismo art. determina que *“cuando las obras afectan a un local, locales o viviendas del edificio, que individualmente o en su conjunto no superen el veinticinco por ciento (25%) de la superficie del edificio, la intervención tendrá el carácter de puntual”*.

Las obras para las cuales se solicita licencia se ubican en el Paseo Juan XXIII, 9, afectando, según datos de la memoria del proyecto, a las plantas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del *“pabellón grande”* del *Colegio Mayor Universitario CHAMINADE*, resultando una superficie afectada de 2.464 m².

Los distintos espacios o pabellones que conforman el edificio del colegio mayor Chaminade suman una superficie total, según los datos que figuran en el plan especial de la Ciudad Universitaria, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2000, de 10.737 m² construidos.

El 25% de 10.737 m² es 2.684,25 m², por lo que las obras al afectar a una superficie (2.464 m²), inferior al 25% de la superficie del edificio tienen el carácter de puntual de acuerdo con el art. 1.4.8.3-d) i) de las NNUU del PGOUM.